

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de enero del 2012.

No. 8

### GOBIERNO FEDERAL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SE informa que fueron legalmente instalados los Consejos Local y Distritales en el domicilio respectivo de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales en el Estado de Chihuahua.

Pág. 354

-0-

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 731/2012 I.D.P., por medio del cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 30 de enero del año 2012.

Pág. 355

-0-

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 001 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2012.

Pág. 356

-0-

### SECRETARIA DE HACIENDA

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal 2012.

Pág. 363

-0-

### JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio 2012, de las siguientes Juntas Municipales: Juárez, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, H. del Parral, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Jiménez, Meoqui, Ojinaga, Aldama, Madera, Saucillo, Ascensión, Guachochi, Ahumada, Guerrero, Santa Bárbara, Buenaventura, Rosales, Casas Grandes, Allende, San Francisco del Oro, Ignacio Zaragoza, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe D. B., Matamoros, Villa López, Santa Isabel, Balleza y Gran Morelos, así como las Juntas Rurales de: Lázaro Cárdenas, Anáhuac, San Juanito, Lic. Adolfo López Mateos, Puerto Palomas, Benito Juárez, Naica, Creel, Dr. Porfirio Parra, Alvaro Obregón, Col. Hidalgo, El Porvenir, Congregación C. Ortiz, Ricardo Flores Magón, El Terrero, Pueblito de Allende y Ejido Constitución, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SITUACIÓN que guarda la deuda directa correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Pág. 366

-0-

### PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 04-12, relativa a la contratación del servicio de limpieza de diversos edificios del Municipio.

Pág. 367

-0-

### PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA 04/2002 Licitación Pública Nacional No. MC-CAAS-N04/2012, relativa a la adquisición de llantas de diversas medidas para el parque vehicular del Municipio.

Pág. 368

-0-

### CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 369 a la 415

-0-

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO N° 001****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en su Artículo 3°, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el INEGI. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas; asimismo el artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo No.2 de fechas 17 de enero de 2011 y 17 de enero de 2012 respectivamente con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ **850,569,043.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1}, \dots, R_{i4}$ . = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el  $i$ -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, \beta_4$ . = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMPi para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

**CUARTO.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

**QUINTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Ampliado.</p> <p><b>Liga:</b> <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad Federativa:</b> Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Características Económicas.</p> <p><b>Tabla:</b> Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo para cada municipio.</p> <p><b>Variabes:</b> Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Educación	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p><b>Liga:</b> <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad Federativa:</b> Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Educación.</p> <p><b>Tabla:</b> Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo.</p> <p><b>Variabes:</b> Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Drenaje	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p><b>Liga:</b> <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad Federativa:</b> Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Vivienda.</p> <p><b>Tabla:</b> Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p><b>Variabes:</b> Todas las variables excepto Disponibilidad de energía eléctrica y Disponibilidad de agua. Seleccione el municipio de su interés.</p>

Necesidad	Variable y fuente
Electricidad	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p><b>Liga:</b> <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad Federativa:</b> Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Vivienda.</p> <p><b>Tabla:</b> Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p><b>Variabes:</b> Entidad Federativa, Municipio, Disponibilidad de Energía Eléctrica, Ocupantes de Viviendas Particulares. Seleccione el municipio de su interés.</p>

**SEXTO.-** La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

ESTADO DE CHIHUAHUA		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012		
Municipio	Distribución porcentual %	Asignación FISM (pesos)
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>850,569,043.00</b>
Ahumada	0.304918951	2,593,546.20
Aldama	0.358579499	3,049,966.21
Allende	0.233956579	1,989,962.24
Aguiles Serdán	0.127490319	1,084,393.19
Ascensión	0.796027874	6,770,766.67
Bachíniva	0.206738803	1,758,456.26
Balleza	3.498328816	29,755,701.93
Batopilas	4.192339482	35,658,741.81
Bocoyna	3.932572476	33,449,244.08
Buenaventura	0.711215294	6,049,377.12
Camargo	0.858808678	7,304,760.75
Carichí	2.112312574	17,966,676.84
Casas Grandes	0.385979025	3,283,018.10
Coronado	0.079432784	675,630.67
Coyame del Sotol	0.075920249	645,754.13
La Cruz	0.081182147	690,510.21
Cauhtémoc	2.385822981	20,293,071.70
Cusihuirachi	0.253477902	2,156,004.57
Chihuahua	7.169067325	60,977,867.34
Chínipas	1.935925454	16,466,382.61
Delicias	1.890770133	16,082,305.43
Dr. Belisario Domínguez	0.102051293	868,016.71

Galeana	0.169456329	1,441,343.08
Santa Isabel	0.076170875	647,885.88
Gómez Farías	0.254133169	2,161,578.07
Gran Morelos	0.125884469	1,070,734.32
Guachochi	11.571656297	98,424,926.22
Guadalupe	0.252983166	2,151,796.50
Guadalupe y Calvo	11.100621110	94,418,446.74
Guazapares	1.775809135	15,104,482.76
Guerrero	2.569208435	21,852,891.60
Hidalgo del Parral	1.541744328	13,113,599.98
Huejotitán	0.063599237	540,955.43
Ignacio Zaragoza	0.264377618	2,248,714.18
Janos	0.452498102	3,848,808.78
Jiménez	1.058248629	9,001,135.24
Juárez	18.340907196	156,002,078.77
Julimes	0.159550031	1,357,083.17
López	0.114567012	974,471.54
Madera	1.775313772	15,100,269.36
Maguarichi	0.281253845	2,392,258.14
Manuel Benavides	0.076807119	653,297.58
Matachí	0.124489514	1,058,869.27
Matamoros	0.122315533	1,040,378.06
Meoqui	0.850941287	7,237,843.16
Morelos	2.057529956	17,500,712.85
Moris	0.698264987	5,939,225.82
Namiquipa	0.614758368	5,228,944.37
Nonoava	0.367365684	3,124,698.78
Nuevo Casas Grandes	0.855978242	7,280,685.94
Ocampo	1.103290309	9,384,245.83
Ojinaga	0.485525092	4,129,726.13
Praxedis G. Guerrero	0.170569935	1,450,815.06
Riva Palacio	0.120707839	1,026,703.51
Rosales	0.384830186	3,273,246.43
Rosario	0.134662862	1,145,400.61
San Francisco de Borja	0.129391207	1,100,561.56
San Francisco de Conchos	0.056392110	479,653.83
San Francisco del Oro	0.140969411	1,199,042.17
Santa Bárbara	0.228825748	1,946,320.98
Satevó	0.116786073	993,346.19
Saucillo	0.541634696	4,606,977.05
Temósachic	0.651467663	5,541,182.26
El Tule	0.111111348	945,078.73
Urique	4.241231796	36,074,604.70
Uruachi	1.799688593	15,307,594.04
Valle de Zaragoza	0.173563048	1,476,273.56

**SÉPTIMO.-** El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y cada Municipio.

**OCTAVO.-** Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

**NOVENO.-** Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**DÉCIMO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable; y

VI.- Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA. Rúbrica.**



